

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

15759 *ORDEN de 14 de junio de 1980 por la que se propone la aprobación de seis prototipos de básculas y balanzas de diferentes usos domésticos, marca «Júpiter».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pilas Secas Júpiter, S. A.», domiciliada en San Sebastián, avenida de Zarauz sin número, en solicitud de aprobación de seis prototipos de básculas y balanzas de diferentes usos domésticos (cocina y pesa-personas) marca «Júpiter», fabricadas en Francia e importada por la Entidad solicitante.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Nacional Metroológica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Pilas Secas «Júpiter», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1980, los seis prototipos de básculas y balanzas de diferentes usos domésticos (cocina y pesa-personas) con la marca «Júpiter», cuyos modelos, alcances, divisiones y precios máximos de venta son los siguientes: «Cod 520» (B144), de 120 kilogramos de alcance, división 1 kilogramo, seiscientos cinco (605) pesetas; «Cod 540» (B131), de 120 kilogramos de alcance, división 1 kilogramo, setecientos diez (710) pesetas; «Cod 530» (T1010), de 120 kilogramos de alcance, división 500 gramos seiscientos setenta (670) pesetas; «Cod 560» (T1020), de 120 kilogramos de alcance, división 500 gramos, setecientos diez (710) pesetas; «Cod 503» (B3020), de 3 kilogramos de alcance, división 20 gramos, setecientos diez (710) pesetas; «Cod 515» (B5025), de 5 kilogramos de alcance, división 25 gramos, setecientos cincuenta y cinco (755) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1980, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos a que se refiere esta disposición deberán llevar la siguiente indicación: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán una indicación donde figure la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma: («B.O.E.» 19-7-1980).

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

15760 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por la segunda fase del Canal de las Bardenas (Zaragoza). Fases: Primera (sectores I, II y III) y segunda (sectores IV, V, VI y IX).*

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el Decreto 1352/1973, de 10 de mayo, que aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable por la segunda parte del Canal de las Bardenas, cuenca del río Arba, en la provincia de Zaragoza, declarada de interés nacional por Decreto 1930/1971, de 1 de julio, considerando la con-

veniencia de fraccionar la redacción del Plan Coordinado en distintas fases, de acuerdo con el ritmo de ejecución previsto para las obras correspondientes, haciendo uso de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha redactado el Plan Coordinado de Obras correspondiente a las fases: Primera (sectores I, II y III) y segunda (sectores IV, V, VI y IX), en los que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en el citado Decreto 1352/1973, de 10 de mayo, y la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Estos Planes han sido sometidos a información pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en particular con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1978, no habiéndose presentado alegación alguna al mismo.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por la segunda parte del Canal de las Bardenas, cuenca del Arba, en la provincia de Zaragoza, se redactará en distintas fases, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, para coordinar debidamente la ejecución de las obras.

Art. 2.º Se aprueban los Planes Coordinados de Obras de las fases: Primera (sectores I, II y III) y segunda (sectores IV, V, VI y IX) de la zona regable por la segunda parte del Canal de las Bardenas, Zaragoza, cuenca del Arba, redactados por la Comisión Técnica Mixta de la Zona.

Art. 3.º Los terrenos que constituyen estas dos fases, incluidos dentro de la delimitación total de la zona consignada en los Decretos 1930/1971, de 1 de julio, y 1352/1973, de 10 de mayo, quedan delimitados de la forma siguiente:

Norte: Canal de las Bardenas.
Este: Barranco de Luna.
Sur: Barranco de Luna y de la Barluenga.
Oeste: Río Arba de Luesia.

Comprende terrenos de los términos municipales de Biota, Ejea de los Caballeros, Luna, Orés y antiguo de Farasfués (hoy anexionado a Ejea de los Caballeros), Erla y Sierra de Luna.

La superficie total de la primera fase es de 4.455 hectáreas, de las que son regables 3.208 hectáreas, y la de la segunda fase 9.669 hectáreas, de las que son regables 7.131 hectáreas. La superficie total de ambas fases es de 14.124 hectáreas, que corresponden a 10.339 hectáreas regables.

Art. 4.º Estas dos fases se han dividido en los sectores de independencia hidráulica cuya delimitación y superficies se indican a continuación:

Primera fase

Sector I: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, río Arba de Luesia; Este, río Farasdués, y Oeste, río Arba de Luesia.

La superficie total es de 1.128 hectáreas, de las que son regables 661 hectáreas.

Sector II: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, acequia de la Val; Este, barranco paralelo al camino de Ejea de los Caballeros a Orés por la Marcuera Baja, y Oeste, río Arba de Luesia.

La superficie es de 2.161 hectáreas, de las que son regables 1.637 hectáreas.

Sector III: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, acequia de Orés; Este, barranco paralelo al camino de Orés a Ejea de los Caballeros por Valdeperdigón, y Oeste, barranco paralelo al camino de Ejea de los Caballeros a Orés por la Marcuera Baja.

La superficie total es de 1.166 hectáreas, de las que son regables 880 hectáreas.

Segunda fase

Sector IV: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, acequia de Orés; Este, barranco del Brun, y Oeste, barranco de la Marcuera Baja, paralelo al camino de Ejea de los Caballeros a Orés.

La superficie total es de 2.865 hectáreas, de las que son regables 1.702 hectáreas.

Sector V: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, río Arba de Biel; Este, río Arba de Biel, y Oeste, barranco del Brun.

La superficie total es de 2.270 hectáreas, de las que son regables 1.790 hectáreas.

Sector VI: Norte, Canal de las Bardenas; Sur, barranco de Luna y de la Barluenga; Este barranco de Luna, y Oeste, río Arba de Biel.

La superficie total es de 2.430 hectáreas, de las que son regables 2.027 hectáreas.

Sector IX: Norte, acequias de Orés y de la Val; Sur, río Arba de Biel; Este desagüe de la acequia de Santia, y Oeste, río Arba de Luesia.

La superficie total es de 2.104 hectáreas, de las que son regables 1.612 hectáreas.

Estas superficies se resumen en el siguiente cuadro, en el que se consignan las superficies regables, no regables y totales, por sectores, fases y totalidad de la superficie afectada por este Decreto.